



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 01.12.2005  
COM(2005) 615 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

**INFORME SOBRE AVANCES CONCRETOS PRESENTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL PROTOCOLO DE KIOTO**

**(requerido de conformidad con el artículo 5, apartado 3, de la Decisión nº 280/2004/CE  
relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto  
invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kioto)**

{SEC(2005) 1564}

## Índice

1.	Contexto .....	3
2.	La UE hacia Kioto .....	3
3.	Conclusión.....	7
4.	Referencias .....	8

## 1. CONTEXTO

El informe sobre avances concretos es una exigencia requerida por el artículo 5, apartado 3, de la Decisión nº 280/2004/CE<sup>1</sup> relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kioto. Este informe se centra en la demostración de los progresos realizados por la Comunidad, teniendo en cuenta la información actualizada transmitida por los Estados miembros antes del 15 de junio de 2005.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es la piedra angular de los esfuerzos mundiales para combatir el calentamiento del planeta y tiene como objetivo prevenir que el hombre interfiera «peligrosamente» en el sistema climático.

El Protocolo de Kioto es un acuerdo internacional basado en la CMNUCC que fija objetivos jurídicamente vinculantes para que los países industrializados reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero respecto a un año de referencia a lo largo del periodo 2008-2012 expresadas como media de estos años. Estos cinco años se conocen como «primer periodo de compromiso» y, en la práctica, los debates sobre la evolución registrada tienden a referirse al año 2010 como el punto medio del periodo.

El Protocolo de Kioto es flexible en cuanto a la forma en que los países pueden cumplir sus objetivos. Así, por ejemplo, los países pueden compensar parcialmente sus emisiones aumentando los denominados «sumideros» (es decir, los bosques), que reducen el dióxido de carbono de la atmósfera. Asimismo, pueden costear proyectos extranjeros que produzcan reducciones de los gases invernadero mediante los mecanismos de aplicación conjunta (AC) y de desarrollo limpio (MDL), conocidos como «mecanismos flexibles».

Con arreglo al Protocolo de Kioto, la UE se ha comprometido a disminuir sus emisiones de gases invernadero en un 8 % durante el primer periodo de compromiso, 2008-2012. Este objetivo se reparte entre los 15 países que eran Estados miembros cuando la UE ratificó el Protocolo el 31 de mayo de 2001 con arreglo a un acuerdo vinculante de reparto de la carga<sup>2</sup>. El acuerdo fija un objetivo de emisiones para cada Estado miembro de la EU-15 en virtud del artículo 4 del Protocolo de Kioto, que permite a los países celebrar acuerdos de objetivos conjuntos iguales a la suma de los objetivos de los países participantes.

De los diez Estados miembros que se adhirieron el 1 de mayo de 2004, ocho tienen objetivos propios de reducción con arreglo al Protocolo de Kioto del 6 % o el 8 %, que deben cumplir independientemente del objetivo colectivo comunitario del 8 %. Chipre y Malta son Partes no vinculadas al anexo I de la CMNUCC, por lo que no tienen fijados objetivos con arreglo al Protocolo de Kioto.

## 2. LA UE HACIA KIOTO

Aunque sólo le corresponde el 14 % de las emisiones globales de gases invernadero, la Unión Europea, con sus 25 Estados miembros, está haciendo considerables esfuerzos para hacer frente al cambio climático. La formulación de normas rigurosas internas apoya el compromiso de la UE de dar ejemplo con un paquete completo de medidas políticas y

legislativas a nivel comunitario, introducido mediante el Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC) [3]. Asimismo, cada Estado miembro aplica una serie de medidas nacionales, debatidas en sus propios informes.

El PECC abarca una amplia gama de sectores de la economía y establece medidas pertinentes en los sectores doméstico, industrial, comercial y del transporte. Las medidas más importantes incluyen:

- El régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (RCCDE) [4], cuya finalidad es limitar las emisiones totales de dióxido de carbono procedentes de casi 12 000 instalaciones de los 25 Estados miembros de la UE (EU-25).
- La Directiva de enlace [5], por la que se modifica la Directiva sobre el comercio de derechos de emisión para posibilitar que los Estados miembros permitan a los operadores utilizar los créditos obtenidos mediante mecanismos de Kioto (reducciones de emisiones certificadas y unidades de reducción de emisiones) para cumplir con sus obligaciones con arreglo al RCCDE.
- El Programa<sup>1</sup> «Energía inteligente para Europa» [6], que promueve el desarrollo sostenible en un contexto de fomento de las mejoras del rendimiento energético, generación de energía a partir de fuentes renovables, reducción de emisiones de dióxido de carbono del sector del transporte y fomento de las fuentes energéticas renovables y del rendimiento energético en los países en vías de desarrollo.
- La Directiva sobre electricidad renovable [7], que incluye el objetivo indicativo de aumentar la proporción de electricidad de la EU-25 generada a partir de fuentes renovables hasta el 21 % en 2010 (14 % en 1997), con objetivos indicativos específicos para cada Estado miembro.
- La Directiva sobre biocarburantes [8], que incluye el objetivo indicativo de que el 5,75 % de los combustibles del transporte sean biocarburantes.
- La Directiva sobre eficiencia energética de los edificios [9], que requiere que los Estados miembros adopten normas de rendimiento energético e introducirá el etiquetado energético de edificios en el conjunto de la UE junto con el requisito de evaluar las posibilidades de instalar sistemas energéticos renovables en los edificios por encima de cierto tamaño.
- La Directiva de cogeneración [10], cuyo objeto es ofrecer incentivos al desarrollo de la cogeneración (también conocida como «generación combinada de calor y electricidad»).
- El compromiso voluntario [11] por parte de las asociaciones de fabricantes de automóviles para mejorar la eficiencia de los nuevos vehículos en cuanto al CO<sub>2</sub> en un 25 % en el periodo 2008/2009 con respecto a 1995.

---

<sup>1</sup> Los programas son instrumentos de la UE por los que se proporciona ayuda económica a proyectos para lograr los objetivos generales fijados en ellos. Las posibilidades de financiación dependen del programa, pero suelen ser amplias.

- La Directiva sobre vertido de residuos [12], que reducirá la cantidad de residuos enviada a los vertederos y la producción de metano asociada con su descomposición.

Por otro lado, el marco comunitario fiscal, Directiva 2003/96/CE del Consejo [13] apoya a algunas de las Directivas mencionadas fomentando un uso más eficiente de la energía y permitiendo la adopción de medidas fiscales dirigidas a recortar las emisiones de CO<sub>2</sub>. En el campo de la investigación y desarrollo, el Sexto Programa Marco de IDT de la UE (2002-2006) [14] proporciona más de 3 000 millones de euros al desarrollo y la demostración de nuevas tecnologías relacionadas con la energía, el transporte y el medio ambiente.

Asimismo, otras medidas importantes son la Directiva sobre productos que utilizan energía [15], que establece normas mínimas de rendimiento para muchos productos consumidores de energía y la Directiva sobre eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos [16]. Esta última Directiva ayudará a eliminar obstáculos para el rendimiento energético, promover los servicios energéticos y fomentar el establecimiento de programas de rendimiento energético. Además, están aún en el proceso legislativo un Reglamento sobre gases fluorados y una Directiva sobre gases fluorados en los sistemas automotrices de aire acondicionado [17].

Pero la política climática de la UE no se detiene en 2012. Muchas de las políticas de la UE que ya se aplican tendrán importantes repercusiones más allá del primer periodo de compromiso del Protocolo de Kioto. El régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la UE mantendrá automáticamente su vigencia después de 2012. La segunda fase del Programa Europeo sobre el Cambio Climático se puso en marcha en octubre de 2005 e incluirá la captura y retención de carbono, las emisiones de los vehículos de carretera, la aviación y las estrategias para adaptarse a los efectos del cambio climático. Asimismo, se explorará el papel de la UE en la reducción de la vulnerabilidad y el fomento de la adaptación. Además, están previstas otras iniciativas políticas en el campo del rendimiento energético y la energía renovable. El Séptimo Programa Marco de IDT [18], junto con las plataformas tecnológicas existentes y las nuevas, también mira más allá de este horizonte y creará medios para inducir cambios a largo plazo que permitan avanzar hacia una economía libre de CO<sub>2</sub> (energías renovables eficientes, hidrógeno y pilas de combustible, producción energética a partir de combustibles fósiles con emisiones cero, etc.).

La Comisión Europea también ha adoptado una Comunicación que recoge los elementos clave de una estrategia para el periodo posterior a 2012 [19]. En ella, al tiempo que se indica que la UE está dispuesta a mantener abierto un diálogo entre Estados sobre el futuro desarrollo de un marco internacional posterior a 2012, se resaltan varios elementos clave para una política climática acertada a nivel mundial: la necesidad de una participación más amplia de los países y los distintos sectores, el desarrollo de tecnologías de baja emisión de carbono, el uso continuado y ampliado de instrumentos basados en el mercado, y la necesidad de adaptarse a las consecuencias inevitables del cambio climático. Estas medidas envían señales claras y a largo plazo a la industria, a los Gobiernos de los Estados miembros y al conjunto de la comunidad internacional respecto a que la UE está comprometida con la respuesta al cambio climático y espera que todas sus instituciones, empresas y ciudadanos desempeñen su papel.

La Comisión Europea está comprometida con la aplicación de estas medidas de lucha contra el cambio climático, al tiempo que estudia las repercusiones sobre el desarrollo económico de la UE y el bienestar de sus ciudadanos. En la Comunicación de febrero de 2005 la Comisión se comprometió concretamente a pasar «revista a los progresos conseguidos y explorará nuevas actividades que permitan explotar sistemáticamente las opciones de reducción de emisiones de buena relación coste-eficacia en sinergia con la estrategia de Lisboa».

La UE también está trabajando a nivel internacional para ayudar a países extracomunitarios a reducir sus emisiones de gases invernadero. Así, actualmente colabora con 140 países de seis regiones del mundo para ayudarles a aplicar fuentes energéticas renovables y mejorar el rendimiento energético, con objeto de mejorar la calidad de vida y avanzar hacia un desarrollo sostenible. La UE proporciona ayuda económica a programas que incluyen la utilización de energía solar en el suministro de agua potable en el África subsahariana, la mejora del rendimiento energético y el uso de energías renovables en China, proyectos de replantación forestal para generar mecanismos de desarrollo limpios en Sudamérica y el refuerzo de la capacidad institucional en materia de cambio climático en la India.

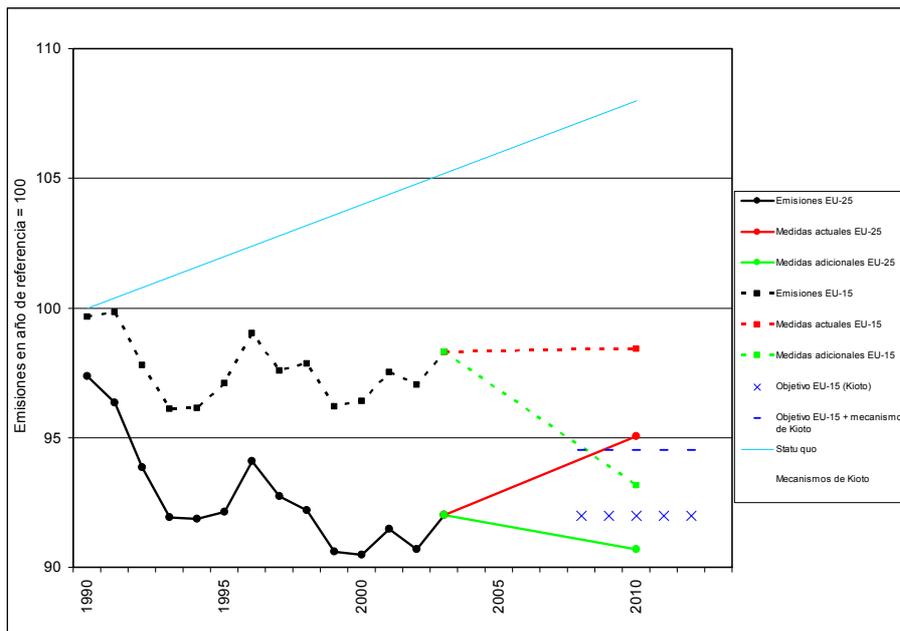
A pesar de las drásticas reducciones de varios agentes contaminantes registradas en el sector del transporte, éste es actualmente responsable del 20 % de las emisiones de la EU-25. El consumo energético del sector del transporte continúa siendo un área en el que las emisiones de gases invernadero continúan creciendo. Las medidas dirigidas a reducir las emisiones relacionadas con el transporte incluyen el acuerdo de limitar las emisiones medias de los nuevos automóviles [11] y una Directiva dirigida a fomentar el uso de biocarburantes [8]. La UE ha logrado avanzar en la limitación de las emisiones por kilómetro conducido de un vehículo. No obstante, el aumento del número de vehículos y kilómetros por vehículo ha rebasado estas reducciones, por lo que las emisiones continúan incrementándose aunque con un índice inferior al del pasado.

Las políticas de la UE y las medidas de los Estados miembros hasta ahora adoptadas, combinadas con la reestructuración de la industria europea, particularmente en Europa Central y Oriental, han logrado que en 2003 las emisiones anuales de dióxido de carbono se hayan reducido unos 350 millones de toneladas (5,5 %) en el conjunto de la EU-25.

En la EU-15, las medidas vigentes deben conducir en 2010 a unas emisiones de gases invernadero, sin incluir las denominadas LULUCF, que se prevé sean un 1,6 % inferiores a los niveles del año de referencia. Los recortes logrados gracias a otras políticas y medidas nacionales previstas por la EU-15 reducirán las emisiones un 6,8 %. Además, los Estados miembros prevén reducciones de más de 100 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> por año utilizando mecanismos de Kioto. La inclusión de mecanismos de Kioto reducirá en 2010 las emisiones previstas un 9,3 % por debajo de los niveles del año de referencia.

Gracias a las medidas ya aplicadas en la EU-25, la suma de las previsiones de los Estados miembros indica que las emisiones totales de gases invernadero sin LULUCF serán en 2010 un 5 % inferiores a las del año de referencia. Está prevista la aplicación de nuevas medidas para reducir en 2010 las emisiones de la EU-25 un 9,3 % por debajo de los niveles de 1990 y la utilización de mecanismos de Kioto hasta alcanzar una reducción del 11,3 %.

**Gráfico 1: Emisiones reales y previstas (sin LULUCF) para la EU-15 y la EU-25<sup>2</sup>**



### 3. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el Protocolo de Kioto entró en vigor recientemente (el 16.2.2005), puede decirse que la UE ha logrado avances significativos en el cumplimiento de sus compromisos. El logro de nuevos avances depende de la rapidez y la minuciosidad de la aplicación por los Estados miembros de la legislación comunitaria y de las medidas nacionales. Las previsiones totales para la EU-15 muestran que el objetivo de Kioto del -8% puede alcanzarse si, como está previsto, los Estados miembros aplican medidas nacionales adicionales y utilizan mecanismos flexibles.

El cumplimiento de los compromisos de Kioto no significa el fin de los esfuerzos de la UE. La UE está abogando por mayores reducciones de las emisiones de gases invernadero para detener el cambio climático mundial. La UE está comprometida a asumir la parte que le corresponde de los esfuerzos mundiales por reducir la interferencia humana en el sistema climático y, como se señala en todo lo anterior, ya ha empezado a adoptar medidas concretas en esa dirección.

<sup>2</sup> El índice del eje «y» indica el año de referencia, que para la mayor parte de los Estados miembros es 1990 en el caso del CO<sub>2</sub>, el metano (CH<sub>4</sub>) y el óxido nítrico (N<sub>2</sub>O), pero 1995 en el caso de los gases fluorados, con las siguientes excepciones: el año de referencia para el CO<sub>2</sub>, el CH<sub>4</sub> y el N<sub>2</sub>O para Hungría es la media de 1985-1987, para Eslovenia 1986 y para Polonia 1988; para los gases fluorados es 1990 para Francia y Finlandia. Esto significa que para la EU-15 y la EU-25, el valor de 1990 no es exactamente 100. La línea «Statu quo» representa las emisiones previstas sin aplicar políticas y medidas relacionadas con el clima.

#### 4. REFERENCIAS

---

<sup>1</sup> Decisión nº 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto: [http://www.europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2004/l\\_049/l\\_04920040219es00010008.pdf](http://www.europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2004/l_049/l_04920040219es00010008.pdf)

<sup>2</sup> Decisión 2002/358/CE (DO L 130 de 15.5.2002) del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28060.htm>

<sup>3</sup> COM(2001)580 final de 23.10.2001 - Comunicación de la Comisión acerca de la ejecución de la primera fase del Programa Europeo sobre el Cambio Climático: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/rpt/2001/com2003\\_0265es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/rpt/2001/com2003_0265es01.pdf)

<sup>4</sup> Directiva 2003/87/CE (DO L de 25.10.2003) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28012.htm>

<sup>5</sup> Directiva 2004/101/CE (DO L 338 de 13.11.2004) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kioto: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28012.htm>

<sup>6</sup> Decisión nº 1230/2003/CE (DO L 176 de 15.7.2003) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: "Energía inteligente - Europa" (2003-2006): [http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2003/l\\_176/l\\_17620030715en00290036.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2003/l_176/l_17620030715en00290036.pdf)

<sup>7</sup> Directiva 2001/77/CE (DO L 283 de 27.10.2001) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad: [http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2001/l\\_283/l\\_28320011027es00330040.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2001/l_283/l_28320011027es00330040.pdf)

<sup>8</sup> Directiva 2003/30/CE (DO L 123 de 17.5.2003) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte; <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l21046.htm>

<sup>9</sup> Directiva 2002/91/CE (DO L 001 de 4.01.2003) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l27042.htm>

<sup>10</sup> Directiva 2004/8/CE (DO L 52 de 21.2.2004) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28012.htm>

<sup>11</sup> [http://europa.eu.int/comm/environment/co2/co2\\_home.htm](http://europa.eu.int/comm/environment/co2/co2_home.htm)

---

<sup>12</sup> Directiva 1999/31/CE (DO L 182 de 16.7.1999) del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos

[http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/1999/l\\_283/l\\_28320011027es00330040.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/1999/l_283/l_28320011027es00330040.pdf)

<sup>13</sup> Directiva 2003/96/CE (DO L 283 de 31.10.2003) del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28012.htm>

<sup>14</sup> Decisión nº 1513/2002/CE (DO L 232 de 29.8.2002) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006): <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/i23012.htm>

<sup>15</sup> Directiva 2005/32/CE (DO L 191 de 22.7.2005) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

[http://europa.eu.int/comm/enterprise/eco\\_design/dir2005-32.htm](http://europa.eu.int/comm/enterprise/eco_design/dir2005-32.htm)

<sup>16</sup> COM(2003) 739 final de 10.12.2003 - Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/pdf/2003/com2003\\_0739es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/pdf/2003/com2003_0739es01.pdf)

<sup>17</sup> COM(2003) 492 final de 11.8.2003 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero: [http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2003/com2003\\_0492es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2003/com2003_0492es01.pdf)

<sup>18</sup> COM(2005) 119 final de 6.4.2005: Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007 a 2013): [http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2005/com2005\\_0119es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2005/com2005_0119es01.pdf)

<sup>19</sup> COM(2005) 35 final de 9.2.2005: Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Ganar la batalla contra el cambio climático mundial; [http://europa.eu.int/comm/environment/climat/pdf/comm\\_es\\_050209.pdf](http://europa.eu.int/comm/environment/climat/pdf/comm_es_050209.pdf)